GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada | 2023 Francisco VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos

OFICIO No. CDMX/AAO/DGG/ 866 /2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2023
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. GIULLIANO LOPRESTI GORAIEB
[redacted]
PRESENTE

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite **AOAVREV2021-08-1000329135** de fecha 10 de agosto de 2021, respecto del establecimiento mercantil con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,** denominado **"QUEBRACHO"**, ubicado en **AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1650, PB-1, COLONIA FLORIDA, C.P. 01030, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Al respecto, con fecha de 17 de junio de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención **AAO/DGG/DG/713/2021** de fecha 17 de agosto de 2021, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio **AOAVREV2021-08-1000329135,** ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución DAO/DGG/323/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, para el establecimiento mercantil a favor de **MESÓN DE FECHORÍAS, S.A. DE C.V.,** denominado **"QUEBRACHO"**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,** ubicado en **AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1650, PB-1, COLONIA FLORIDA, C.P. 01030, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,** con una superficie de **590 m2**, misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del **31 de agosto de 2021 al 31 de agosto 2024,** por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CORRESPONDENCIA
- 8 FEB. 2023
HORA:
NOMBRE:
Ventanilla Única de Trámites

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos.- Para su conocimiento.

MRMT/JML/JCRAG/CKPG/esm*